



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2008 - CMPP

Puno, 22 de diciembre del 2008.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la Fecha, el Dictamen N° 17-2008-CPPPI-CMPP, de la Comisión Permanente de Planeamiento Presupuesto e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, uno de los principales retos que tienen los gobiernos locales como responsables de promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, es aquel vinculado a generar políticas públicas locales con un enfoque de desarrollo económico, que garanticen acciones específicas destinadas a contribuir con el desarrollo económico local; dentro de este contexto una tarea prioritaria y cuya responsabilidad recae también en los gobiernos locales, es aquella destinada a desarrollar esfuerzos y comprometer los recursos económicos y financieros necesarios para promover desde los espacios locales, acciones gubernamentales destinadas principalmente a la erradicación de la pobreza y búsqueda de una mejor calidad de vida material de nuestra población.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 respecto de la promoción de economías locales, señala que corresponde a los gobiernos locales promover el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En este sentido, estando la Municipalidad Provincial de Puno facultada conforme a su Ley Orgánica a intervenir en la actividad financiera, prioritariamente de nuestra provincia, resulta necesario proponer como intervención gubernamental local y prioritaria, la creación de una empresa municipal financiera, que permita en adelante el financiamiento de cualquier iniciativa empresarial en nuestra provincia, principalmente de la micro y pequeña empresa, dado que a partir de esta intervención se podría generar importantes oportunidades de inversión, con la consecuente generación de empleo.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito se crean por una o más municipalidades provinciales o distritales y funcionan con estricto arreglo a la legislación especial de la materia y operan preferentemente dentro de los territorios provinciales en que las autoriza la Superintendencia de Banca y Seguros.

Que, la empresa financiera a crear, debe enmarcar su organización y funcionamiento dentro de los alcances de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, haciéndose necesario designar un equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Puno, responsable de elaborar todo el expediente administrativo que se tenga que presentar ante la Superintendencia de Banca y Seguros para el funcionamiento de la Caja Municipal de ahorro y crédito de Puno.





Concejo Provincial de Puno

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando al acuerdo adoptado por unanimidad, con las facultades y competencias con que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal aprobó el siguiente Acuerdo;

ACUERDO:

Artículo 1º.- CREAR LA EMPRESA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO DENOMINADA "CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PUNO".

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la conformación de un Equipo Técnico responsable de iniciar los procedimientos administrativos ante la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitando las autorizaciones de organización y funcionamiento de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Puno.

Artículo 3º.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, se prevea en el Ejercicio Presupuestal del año 2009, la afectación presupuestaria necesaria que garantice el capital mínimo requerido para el funcionamiento de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Puno, ello conforme al artículo 16º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como, a la Gerencia de Administración la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Barón Castilla
Alcalde